Biblioteca DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero · Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 establece:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)."*

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funcione que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se considere pertinentes (...)".*

Teniendo presente que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas de derecho privado a fin de desarrollar el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se identificó por parte de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero la necesidad de suscribir convenio de asociación con una entidad sin

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

ánimo de lucro cuyo objeto consistirá en: *"Aunar esfuerzos entre las respectivas entidades en los campos técnico, científico, económico, financiero y de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva, a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes educativos y culturales a través de una plataforma de inclusión tecnológica en la red de bibliotecas públicas del Valle del Cauca, así como, contribuir al incremento de las oportunidades de crecimiento personal, social y económico, reduciendo la brecha digital, facilitando el acceso al conocimiento y creando fortalezas en el tejido social e institucional del Valle."*

El presente convenio se adelantará de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señalan: *"El artículo 96 de la Ley489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Entidades Estatales de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico, maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario, buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios ofertados.

LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, tiene como misión institucional abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual además de promover la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la Región y el País.

Es importante recalcar que los principales objetivos institucionales de LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO son: Fomentar y consolidar hábitos de lectura y promoción de la producción escrita en la población Vallecaucana; salvaguardar, difundir y sensibilizar el valor social del patrimonio bibliográfico y documental del Valle del Cauca; fomentar y consolidar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios públicos a través de las sinergias interinstitucionales y de la Red de Bibliotecas de la región.

LA BIBLIOTECA, tiene como actividad fundamental contribuir a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y las artes, propiciando el intercambio de culturas y saberes; generar espacios de participación ciudadana que conlleven a un empoderamiento individual y colectivo en los procesos culturales de la región y el país; promover la acción coordinada del Estado, el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la sostenibilidad y fortalecimiento de Bibliotecas Públicas.

En atención a lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero considera necesario suscribir un convenio que permita aunar esfuerzos entre entidades en los campos técnico, científico, económico, financiero y de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva, a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes educativos y culturales a través de una plataforma de inclusión tecnológica en la red de bibliotecas públicas del Valle del Cauca, así como, contribuir al incremento de las oportunidades de crecimiento personal, social y económico, reduciendo la brecha digital, facilitando el acceso al conocimiento y creando fortalezas en el tejido social e institucional del Valle.

En atención a ello, la Biblioteca identificó a la Fundación Bibliotec, que es una organización sin ánimo de lucro creada en el 2012 por veintidós (22) empresas

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

del sector privado, para aportar al fortalecimiento de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, al igual que a otros municipios de los Departamentos del Valle del Cauca y del Cauca, con el fin de contribuir a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes educativos y culturales, a través de una plataforma de inclusión tecnológica, que ha permitido dinamizar las bibliotecas públicas de la región, especialmente en términos de tecnología, servicios especializados y capacitación del personal.

Que por lo anterior, se observa que se requiere suscribir CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre la FUNDACIÓN BIBLIOTEC y la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO cuyo objeto consistirá en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN CONTRIBUIR A MEJORAR LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN MEDIANTE EL ACCESO A BIENES EDUCATIVOS Y CULTURALES A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE INCLUSIÓN TECNOLÓGICA EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO, CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICO, REDUCIENDO LA BRECHA DIGITAL, FACILITANDO EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y CREANDO FORTALEZAS EN EL TEJIDO SOCIAL E INSTITUCIONAL DEL VALLE."*.

Que el presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

El presente convenio se adelantará de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace

RESOLUCIÓN No. 231.23.01. 341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no Inferior al 30% del valor total del convenio."

Que se observa que la suma en especie aportada por la FUNDACIÓN BIBLIOTEC supera el 30% del valor del convenio a suscribir.

Que el convenio de asociación se suscribirá con la FUNDACIÓN BIBLIOTEC quien ha demostrado que cuenta con la experiencia e idoneidad para la celebración del presente convenio con resultados óptimos, en calidad y servicio y su objeto social guarda relación directa con las actividades a desarrollar en el contrato.

Las obligaciones a desarrollar en el contrato por parte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, serán las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar el aporte en dinero y / o en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento y propuesta presentada, en la cual debe indicarse el valor de su aporte.
2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
3. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo.
4. Designar un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
5. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio, tanto el ASOCIADO como el personal que vincule al convenio.

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

8. Concurrir con LA BIBLIOTECA a la liquidación del convenio.
9. Incluir las demás actividades generales que la dependencia solicitante de la contratación considere conveniente incluir de acuerdo con las particularidades propias del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la formulación de dos (2) proyectos, que respondan a intereses comunes de ambas organizaciones. Dentro de estos proyectos se puede incluir iniciativas públicas, privadas o de cooperación internacional, convocatorias como Co-Crea u otras fuentes de financiamiento.
2. Garantizar tres (3) cupos para personal/contratistas de la Biblioteca Departamental, en al menos una (1) actividad de formación que programe la Fundación Bibliotec. Esas actividades de formación pueden incluir temas técnicos de bibliotecas públicas, promoción de lectura, escritura y oralidad, catalogación, material bibliográfico, etc.
3. Realizar un intercambio profesional a Argentina con la Biblioteca del Congreso de la Nación de la República de Argentina que consistirá en prácticas profesionales durante seis días, destinados al personal bibliotecario, con la finalidad de ganar experiencia y conocimiento del trabajo y nuevas tecnologías empleadas en ambos países, poniendo en práctica el intercambio recíproco de conocimientos y experiencias, destinado fundamentalmente a la realización de tareas de investigación, desarrollo, promoción, educación, capacitación y fomento existentes en ambas instituciones.
4. Participar en comités o espacios de decisión donde Bibliotec sea invitada con el fin de fortalecer la discusión de los comités con una mirada del sector privado que trabaja en la educación y cultura de la región.
5. Y las demás que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en las Dependencias de la Biblioteca Departamental JORGE GARCES BORRERO ubicadas en la calle 5 No. 24 A-91 y el contenido de la presente Resolución podrá consultarse en el SECOP II.

Que, por lo anterior, el Director General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en uso de sus atribuciones legales.

Biblioteca DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO y la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, entidad sin ánimo de lucro, identificada tributaria con el NIT No. 900.528.294-0 que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN CONTRIBUIR A MEJORAR LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN MEDIANTE EL ACCESO A BIENES EDUCATIVOS Y CULTURALES A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE INCLUSIÓN TECNOLÓGICA EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO, CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICO, REDUCIENDO LA BRECHA DIGITAL, FACILITANDO EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y CREANDO FORTALEZAS EN EL TEJIDO SOCIAL E INSTITUCIONAL DEL VALLE."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.126.464),** dicho valor resulta de la suma de: **DOCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.126.464)** que serán aportados en especie por la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO y la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** que aportará la FUNDACIÓN BIBLIOTEC en especie, como se detalla a continuación:

Aportes en especie de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC:

CONCEPTO	ACTIVIDADES	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE
Apoyar el fortalecimiento de la Red de Bibliotecas del Valle del Cauca en el marco del Convenio de Asociación con la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.	1. **Apoyar la formulación de dos (2) proyectos,** que respondan a intereses comunes de ambas organizaciones. Dentro de estos proyectos se puede incluir iniciativas públicas, privadas o de cooperación internacional, convocatorias como Co-Crea u otras fuentes de financiamiento.	$ 3.000.000
	2. **Garantizar tres (3) cupos** para personal/contratistas de la Biblioteca	$ 4.000.000

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

	Departamental Jorge Garcés Borrero, en al menos una **(1) actividad de formación** que programe la Fundación Bibliotec. Esas actividades de formación pueden incluir temas técnicos de bibliotecas públicas, promoción de lectura, escritura y oralidad, catalogación, material bibliográfico, etc.	
	3. **Realizar un intercambio profesional** a Argentina con la Biblioteca del Congreso de la Nación de la República de Argentina que consistirá en prácticas profesionales durante seis (6) días, destinados al personal bibliotecario, con la finalidad de ganar experiencia y conocimiento del trabajo y nuevas tecnologías empleadas en ambos países, poniendo en práctica el intercambio recíproco de conocimientos y experiencias, destinado fundamentalmente a la realización de tareas de investigación, desarrollo, promoción, educación, capacitación y fomento existentes en ambas instituciones. Esta actividad incluye la gestión del intercambio, la agenda académica y apoyo por el valor en efectivo de viáticos, tiquetes, hospedaje y/o alimentación hasta por el monto relacionado en aporte en efectivo	$ 9.000.000
	4. **Participar en comités o espacios de decisión** donde la Fundación Bibliotec sea invitada con el fin de fortalecer la discusión de los comités con una mirada del sector privado que trabaja en la educación y cultura de la región.	$ 1.000.000
TOTAL VALOR APORTE EN ESPECIE		$ 17.000.000

Biblioteca DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Aportes en especie de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO:

ACTIVIDADES	EFECTIVO/ESPECIE
Espacio físico (oficina) para uso de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC	$ 11.312.000
Uso de cuatro (4) parqueaderos para vehículos para la FUNDACIÓN BIBLIOTEC	$ 542.976
Uso de dos (2) parqueaderos para motos para la FUNDACIÓN BIBLIOTEC	$ 271.488
TOTAL	$ 12.126.464

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aprobada y firmada la presente resolución, se procederá de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación, en especial al de publicidad, publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co SECOP II la presente resolución, los estudios previos y la minuta del contrato cuando éste sea suscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Invitar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

Biblioteca DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.341
(04 de junio de 2024)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Director General

Proyectó: Raquel Maylín Orozco Alzate – Abogada Contratista
Revisó: Angélica Rada Prado – Asesora de Dirección